



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 289 de 2021, las Resoluciones 720 y 759 de 2021 expedidas por esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

Que para proveer el presente acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006¹ dispone: “*(...) los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público*”.

Que el artículo 121 del Decreto 19 del 2012² establece: “*(...) El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento*”.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” – CPACA - establece en cabeza de las entidades públicas el deber de recaudo de las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con el CPACA, haciendo uso de la

¹ “*por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”

² “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*”



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

prerrogativa del cobro coactivo. A su vez el artículo 99 ibidem señala los documentos que prestan mérito ejecutivo.

Que el Decreto 780 de 2016 estableció los parámetros sobre generalidades de las prestaciones económicas y determinó en el artículo 2.2.3.3.1, las condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el cual señala que para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como Ingreso Base de Cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas.

Que el párrafo primero del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 del 2016³ establece que: “(...) En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que mediante Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021⁴, se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, que ordena en su artículo 1º, como ámbito de aplicación a las entidades y organismos de los sectores central y localidades de la Administración del Distrito Capital que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el artículo 2 ídem estableció las 3 etapas del proceso de cobro a saber: a) Determinación del debido cobrar. b) Cobro persuasivo, y c) Cobro coactivo.

Que para el efecto determinó en su artículo 3º Ibidem que la primera de ellas comprende la identificación de las acreencias pendientes de pago, su exigibilidad, la ocurrencia o existencia de hechos que den lugar a la interrupción o suspensión de la prescripción y la validación de los títulos ejecutivos correspondientes.

Que el artículo 4 ibidem estableció que el título ejecutivo es todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”

⁴ “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

Que igualmente estableció los siguientes elementos que se deben tener en cuenta para efectos de la constitución del título ejecutivo:

“Obligación Clara: Es aquella que contiene todos los elementos de la relación jurídica inequívocamente señalados en el documento, a saber: i) naturaleza o concepto de la obligación, ii) el deudor identificado de manera clara e inequívoca, iii) el acreedor de la obligación.

Obligación expresa: Es aquella que contiene una suma líquida de dinero a cobrar, debidamente determinada o especificada, expresada en un valor exacto que no da lugar a ambigüedad. Las entidades distritales deberán incluir en el respectivo título ejecutivo, además del valor de la obligación, la mención de los intereses a cobrar, de conformidad con la normativa vigente.

Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011.

Que el **cobro persuasivo** es la actuación administrativa mediante la cual la entidad de derecho público acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo. En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de visitas, e (iv) Identificación de bienes del deudor.

Que el artículo 10 ibídem dispone que la competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo; no obstante, la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

Que el 11 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 759 de 2021 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

de Cartera expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda” y en su artículo primero adoptó el Manual de Administración y Cobro de Cartera, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, lo adecuó a la estructura funcional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y, en su artículo segundo, estableció que los ordenadores de gasto, referidos en la Resolución 720 de 2021 o la que la modifique, adicione o sustituya, deberán atender todas las actuaciones señaladas en el Decreto Distrital 289 de 9 de agosto de 2021 con el fin de realizar las etapas allí señaladas.

Que mediante el artículo sexto de la Resolución 720 de 2021 ordenó delegar en el Director (a) de Gestión Corporativa la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, de los componentes de los gastos de presupuesto de funcionamiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 2.2.3.1. del Decreto 780 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, modificado por el artículo 3 del Decreto 1333 de 2018, en concordancia con el artículo 4 del Decreto-Ley 1281 de 2002 y el artículo 27 del Decreto Distrital 289 de 2021 disponen que los intereses moratorios se liquidarán a la tasa dispuesta para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a partir del incumplimiento del plazo.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 289 de 2021 menciona, respecto a los intereses de mora:

“(...) Artículo 11º.- Duración y condiciones para el cobro persuasivo de obligaciones no tributarias: Para las obligaciones no tributarias, la etapa de cobro persuasivo tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses a partir de la exigibilidad de la obligación (...) (...) De conformidad con el carácter ejecutorio del respectivo acto administrativo, durante la etapa persuasiva de cobro, salvo norma especial, se generarán intereses moratorios equivalentes al doce (12%) anual, según lo establecido en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923(...).”

Que la Ley 68 de 1923, en su artículo 9 establece: “*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la renta del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago*”.

Que el Decreto 1427 de 2022 dispone en su “**(...) Artículo 2.2.3.4.3 Pago de prestaciones económicas.** La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará por la entidad promotora de salud o entidad adaptada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el aportante, o del interesado en los eventos de licencia de maternidad por extensión. Dentro de los cinco (5) días hábiles



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

siguientes, la entidad promotora de salud o la entidad adaptada efectuará el pago de las prestaciones que haya autorizado, directamente al aportante, o al interesado, según corresponda, mediante transferencia electrónica. La EPS o entidad adaptada que no cumpla con el plazo definido para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002. La entidad promotora de salud o la entidad adaptada enviará comunicación por el medio autorizado por el usuario, informando el monto reconocido y pagado de la respectiva prestación, y podrá verificar por cualquier medio que el beneficiario de la prestación económica la haya recibido. De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS entidad adaptada, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar (...)"

Que bajo este marco normativo procedemos a revisar las siguientes:

II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

Que el señor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.385.134**, quien desempeñó el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19, ubicado en la Dirección de Gestión Corporativa– Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, presentó las incapacidades relacionadas a continuación:

I. Incapacidad por 20 días a partir del 04 de marzo de 2023 aplicado en nómina de marzo de 2023:

El Ingreso Base de Cotización (IBC) reportado fue de \$8.443.789, correspondiente al mes anterior al día uno (1) de la incapacidad, valor que coincide con el IBC correcto según la normatividad.

Asimismo, la liquidación de la incapacidad se efectuó sobre los días correspondientes y sin diferencias en los valores reportados.

II. Incapacidad por 30 días a partir del 24 de marzo de 2023 aplicado en nómina de abril de 2023.

El Ingreso Base de Cotización (IBC) correcto, conforme a la normatividad, corresponde al del

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

mes anterior al día uno (1) de la incapacidad, es decir, \$8.443.789.

No obstante, el aplicativo tomó como base el IBC de \$6.699.934, correspondiente al mes anterior al inicio de la incapacidad, pero sin ajustar al día uno (1), según la planilla de seguridad social.

Esta diferencia en el IBC generó un menor valor descontado por concepto de incapacidad por un total de **\$581.285**, correspondiente al mes de abril de 2023:

	IBC	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS COBRO INCAPACIDAD	INCAPACIDAD NO PROFESIONAL (cxc EPS)	DÍAS NO TRABAJADOS INCAPACIDAD	VALOR ASUMIDO FUNCIONARIO
INICIAL APLICADO NM ABRIL 2023	6.699.934,00	30	30	4.466.623,00	6.699.934,00	2.233.311,00
IBC CORRECTO (ANTERIOR AL DÍA 1 DE INCAPACIDAD)	8.443.789,00	30	30	5.629.193,00	8.443.789,00	2.814.596,00
VALOR POR COBRAR				1.162.570,00	-1.743.855,00	581.285,00

III. Incapacidad por 30 días a partir del 23 de abril de 2023, aplicada en nómina mayo 2023

El Ingreso Base de Cotización (IBC) correcto, de acuerdo con la normatividad vigente, corresponde al del mes anterior al día uno (1) de la incapacidad, es decir, **\$8.443.789**.

Sin embargo, el aplicativo tomó como base el IBC de **\$5.652.896**, correspondiente al mes anterior al inicio de la incapacidad, según la planilla de seguridad social, pero sin ajustarse al valor que debía aplicarse al día uno (1) de la incapacidad.

Adicionalmente, se evidenció que el cobro se realizó por **28 días**, como si se tratara de una incapacidad inicial, cuando debió liquidarse por **30 días**, al corresponder a una prórroga.

Esta diferencia en el IBC generó un menor valor descontado por concepto de incapacidad por un total de **\$1.055.918**, correspondiente al mes de mayo de 2023:



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	IBC	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS COBRO INCAPACIDAD	INCAPACIDAD NO PROFESIONAL (cxc EPS)	DÍAS NO TRABAJADOS INCAPACIDAD	VALOR ASUMIDO FUNCIONARIO
INICIAL APLICADO NM MAYO 2023	5.652.896,00	30	28	3.517.358,00	5.276.036,00	1.758.678,00
IBC CORRECTO (ANTERIOR AL DÍA 1 DE INCAPACIDAD)	8.443.789,00	30	30	5.629.193,00	8.443.789,00	2.814.596,00
VALOR POR COBRAR				2.111.835,00	-3.167.753,00	1.055.918,00

IV. Incapacidad por 16 días a partir del 23 de mayo de 2023, aplicada en el mes de junio de 2023.

Mediante Resolución No. 268 del 8 de mayo de 2023, se concedieron vacaciones al señor José Lisandro Rojas Useche a partir del 8 de junio de 2023.

Mediante Resolución No. 238 del 25 de abril de 2023, se aceptó la renuncia del señor José Lisandro Rojas Useche, efectiva a partir del 4 de julio de 2023.

En consecuencia, en la nómina correspondiente al mes de junio de 2023 únicamente se descontaron 7 días de incapacidad, quedando pendientes por descontar 9 días, lo que generó un valor por cobrar correspondiente a **\$1.061.448**, así:

	IBC	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS COBRO INCAPACIDAD	INCAPACIDAD NO PROFESIONAL (cxc EPS)	DÍAS NO TRABAJADOS INCAPACIDAD	VALOR ASUMIDO FUNCIONARIO
INICIAL APLICADO NM JUNIO 2023	5.652.896,00	16	7	879.339,00	1.319.009,00	439.670,00
IBC CORRECTO (ANTERIOR AL DÍA 1 DE INCAPACIDAD)	8.443.789,00	16	16	3.002.236,00	4.503.354,00	1.501.118,00
VALOR POR COBRAR				2.122.897,00	-3.184.345,00	1.061.448,00

De conformidad con expuesto, se evidencia un valor a cargo del señor José Lisandro Rojas Useche por la suma de dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$2.698.651), correspondiente a un menor valor descontado por concepto de incapacidades en las nóminas de los meses de abril, mayo y junio de 2023, discriminado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

MES	VALOR POR COBRAR
ABRIL	581.285,00
MAYO	1.055.918,00
JUNIO	1.061.448,00
TOTAL CUENTA POR COBRAR	2.698.651,00

Que frente a la primera etapa del proceso de cobro “Determinación del debido cobrar” a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD se procedió a:

(i) La identificación de las acreencias pendientes de pago:

Que esta Secretaría, a través del proceso de Nómica del Grupo Interno de Gestión del talento Humano, realizó la solicitud de reconocimiento y pago de las incapacidades ante la EPS Sanitas, mediante los radicados que se relacionan a continuación, los cuales se soportan con las imágenes que se relacionan en cada ítem.:

1. Mediante radicado 20237300037091 del 8 de marzo de 2023 se realiza la solicitud pago de incapacidad JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 4 al 23 de marzo de 2023),



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20237300037091**

Fecha: 08-03-2023

Bogotá D.C., martes 7 de marzo de 2023

Señores
Sanitas Eps
Autopista Norte No. 106 - 76
prestaeconomicasdq2@colsanitas.com
detalleepagosinc@colsanitas.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud pago de incapacidad JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 4 al 23 de marzo de 2023)

Cordial Saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la liquidación y pago de la prestación económica de la incapacidad médica prescrita a:

JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.385.134** quien presentó incapacidad por enfermedad general por veinte (20) días remitida por el profesional: Luis Gonzalo Pérez Torres – Ortopedia y Traumatología C.C. 79.568.156.

Que el valor adeudado por SANITAS a la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE en la presente incapacidad, corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.377.516)**

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 289 de 2021 **Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones**, respecto a los Intereses de mora.

2. Mediante radicado 20237300049861 del 28 de marzo de 2023 se realizó solicitud pago de incapacidad al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 24 de marzo al 22 de abril de 2023), ver imagen:



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: 20237300049861

Fecha: 28-03-2023

Bogotá D.C., martes 28 de marzo de 2023

Señores
Sanitas Eps
Autopista Norte No. 106 - 76
prestaeconomicasdsg2@colsanitas.com
detalleepagosinc@colsanitas.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: **Solicitud pago de incapacidad JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 24 de marzo al 22 de abril de 2023)**

Cordial Saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la liquidación y pago de la prestación económica de la incapacidad médica prescrita a:

JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.385.134** quien presentó incapacidad por enfermedad general por treinta (30) días remitida por el profesional: Gonzalo Pérez – Ortopedia y Traumatología.

Que el valor adeudado por SANITAS a la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE en la presente incapacidad, corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.629.193)**

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 289 de 2021 **Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones**, respecto a los Intereses de mora

3. Mediante radicado 20237300062801 del 25 de abril de 2023 se realizó la solicitud de pago de incapacidad por enfermedad general del señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 23 de abril al 21 de mayo de 2023).



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

20237300062801

Fecha: 25-04-2023

Bogotá D.C., martes 25 de abril de 2023

Señores
Sanitas Eps
Autopista Norte No. 106 - 76
prestaeconomicasdsg2@colsanitas.com
detalleepagosinc@colsanitas.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud pago de incapacidad JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 23 de abril al 21 de mayo de 2023)

Cordial Saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la liquidación y pago de la prestación económica de la incapacidad médica prescrita a:

JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.385.134** quien presentó incapacidad por enfermedad general por veintinueve (29) días remitida por el profesional: Gonzalo Pérez – Ortopedia y Traumatología.

Que el valor adeudado por SANITAS a la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE en la presente incapacidad, corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.019.960)**

4. Mediante radicado 20237300087531 del 25 de mayo de 2023 se realizó la solicitud pago de incapacidad al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 22 de mayo de 2023 al 7 de junio de 2023):



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: 20237300087531

Fecha: 25-05-2023

Bogotá D.C., martes 25 de abril de 2023

Señores

Sanitas Eps

Autopista Norte No. 106 - 76

prestaeconomicasdg2@colsanitas.com

detalleepagosinc@colsanitas.com

Bogotá, D.C.

ASUNTO: **Solicitud pago de incapacidad JOSE LISANDRO ROJAS USECHE (Del 22 de mayo de 2023 al 7 de junio de 2023)**

Cordial Saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la liquidación y pago de la prestación económica de la incapacidad médica prescrita a:

JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.385.134 quien presentó incapacidad por enfermedad general por diecisiete (17) días remitida por el profesional: Gonzalo Pérez – Ortopedia y Traumatología.

Que el valor adeudado por SANITAS a la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE en la presente incapacidad, corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.884.298)**

Que una vez realizada la verificación por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentra que el valor correspondiente a la liquidación y pago de la prestación económica por enfermedad de origen común del ex servidor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE** en el periodo comprendido en las nóminas de los meses de abril, mayo y junio de 2023 corresponde a un menor valor descontado el cual asciende a **Dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$2.698.651.00)**.

Que mediante radicado 20257300090551 del 20 de mayo de 2025, fue remitido al señor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE** un oficio con la solicitud de pago de asunto: “**Solicitud de pago**



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

por menores valores descontados en incapacidades correspondientes al período marzo – junio de 2023, tal como se evidencia en la imagen adjunta:



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20257300090551**

Fecha: 20-05-2025

Bogotá D.C., martes 20 de mayo de 2025

Señor
JOSE LISANDRO ROJAS USECHE
Carrera 68 G No. 64 F - 10 Piso 3
3052605804
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de pago por menores valores descontados en incapacidades correspondientes al período marzo – junio de 2023

Que a través del oficio señalado anteriormente y remitido al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, se informó que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte efectuó la verificación mensual de los valores descontados por concepto de incapacidades en las nóminas correspondientes a los meses abril, mayo y junio de 2023 y encontró lo siguiente:

La incapacidad por 20 días y correspondiente al mes de marzo coincide con el IBC correcto según la normativa, por tanto, no se generaron valores pendientes por descontar o por pagar.

La incapacidad por 30 días a partir del 24 de marzo de 2023, generó una diferencia en el IBC, debido a que el Ingreso Base de Cotización (IBC) correcto, conforme a la normativa, corresponde al del mes anterior, es decir al día uno (1) de la incapacidad, es decir, \$8.443.789, esta diferencia en el IBC generó un menor valor descontado por concepto de incapacidad por un total de \$581.285, correspondiente al mes de abril de 2023, tal como lo señala la siguiente imagen:



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	IBC	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS COBRO INCAPACIDAD	INCAPACIDAD NO PROFESIONAL (cxc EPS)	DÍAS NO TRABAJADOS INCAPACIDAD	VALOR ASUMIDO FUNCIONARIO
INICIAL APlicADO NM ABRIL 2023	6.599.934,00	30	30	4.466.523,00	6.699.934,00	2.233.311,00
IBC CORRECTO (ANTERIOR AL DÍA 1 DE INCAPACIDAD)	8.443.789,00	30	30	5.629.193,00	8.443.789,00	2.814.596,00
VALOR POR COBRAR				1.162.570,00	-1.743.855,00	581.285,00

Que, respecto de la incapacidad médica otorgada por 30 días a partir del 23 de abril de 2023, aplicada en la nómina del mes de mayo de 2023, se evidenció que el cobro efectuado correspondió únicamente a 28 días, como si se tratara de una incapacidad inicial. No obstante, al tratarse de una prórroga, debió liquidarse por la totalidad de los 30 días. Esta situación generó una diferencia en el IBC y, en consecuencia, un menor valor descontado por concepto de incapacidad, por un total de **\$1.055.918**, correspondiente al mes de mayo de 2023, así:

	IBC	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS COBRO INCAPACIDAD	INCAPACIDAD NO PROFESIONAL (cxc EPS)	DÍAS NO TRABAJADOS INCAPACIDAD	VALOR ASUMIDO FUNCIONARIO
INICIAL APlicADO NM MAYO 2023	5.652.896,00	30	28	3.517.358,00	5.276.036,00	1.758.678,00
IBC CORRECTO (ANTERIOR AL DÍA 1 DE INCAPACIDAD)	8.443.789,00	30	30	5.629.193,00	8.443.789,00	2.814.596,00
VALOR POR COBRAR				2.111.835,00	-3.167.753,00	1.055.918,00

Que la incapacidad médica otorgada por 16 días a partir del 23 de mayo de 2023, aplicada en la nómina correspondiente al mes de junio de 2023, solo fue descontada por 7 días, en razón a que al señor José Lisandro Rojas Useche le fueron concedidas vacaciones mediante la Resolución 268 de mayo de 2023, las cuales iniciaron el 8 de junio de 2023. Adicionalmente, el servidor presentó renuncia efectiva a partir del 4 de julio de 2023, aceptada mediante la Resolución 238 de julio de 2023. En consecuencia, en la nómina del mes de junio de 2023 únicamente se registró el descuento correspondiente a 7 días de incapacidad, quedando pendientes por descontar 9 días, lo que generó un valor por cobrar de **\$1.061.448**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	IBC	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS COBRO INCAPACIDAD	INCAPACIDAD NO PROFESIONAL (cxc EPS)	DÍAS NO TRABAJADOS INCAPACIDAD	VALOR ASUMIDO FUNCIONARIO
INICIAL APLICADO NM JUNIO 2023	5.652.896,00	16	7	879.339,00	1.319.009,00	439.670,00
IBC CORRECTO (ANTERIOR AL DÍA 1 DE INCAPACIDAD)	8.443.789,00	16	16	3.002.236,00	4.503.354,00	1.501.118,00
VALOR POR COBRAR				2.122.897,00	-3.184.345,00	1.061.448,00

Que a través del Concepto 271121 de 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública frente al pago de lo no debido establece que “(...) ii) El pago de lo no debido” según el Artículo 2313 del Código Civil, se configura cuando una persona que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, y por ello le surge el derecho a repetir por lo pagado. Ese pago de lo no debido incluye aún lo pagado por error de derecho cuando el pago no tenía fundamento en una obligación ni siquiera puramente natural. (...)” (negrilla extra-texto).

Que el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SDCRD evidenció un valor a cargo del señor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.134, por la suma de **Dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$2.698.651)**, correspondiente a un menor valor descontado por concepto de incapacidades en las nóminas de los meses de abril, mayo y junio de 2023. El menor descuento se originó debido a que el aplicativo de personal y nómina – PERNO tomó como base el IBC del mes anterior a la prórroga de la incapacidad, generando una liquidación inferior a la que correspondía.

Que en respuesta a la presente comunicación y mediante correo electrónico del 19 de junio de 2025 el señor Jose Lisandro Rojas Useche informa:

Buenas Tardes respetados.

Tengo conocimiento por parte de la señora Lucila, que dicha situación tiene un antecedente en o ante la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Le pido el favor de enviar a este correo, la documentación faltante, como quiera que a eso se comprometió la señora Lucila Guerrero.

Muchas gracias.

Atte.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Lisandro Rojas

Que mediante correo de respuesta por parte de está Secretaria, del día 20 de junio de 2025 se informa al Señor Jose Lisandro Rojas Useche:

Deseando se encuentre bien, de acuerdo a la solicitud informó:

1. *Se inicia análisis de caso por mayores valores pagados por parte de la EPS SANITAS a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por concepto de distintas incapacidades, entre ellas las presentadas por el funcionario JOSE LISANDRO ROJAS USECHE en el periodo 04 de marzo de 2023 al 07 de junio de 2023, en atención al Informe de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados presentado por la Contraloría de Bogotá, específicamente lo concerniente con el Hallazgo 3.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no revelación de información exacta en la Nota a los Estados Financieros 21.1, que hace referencia a la diferencia presentada en incapacidades de las EPS, donde se identificaron mayores valores pagados por parte de las Entidades Prestadoras de Salud EPSS.*

Remisión Informe Final Auditoría Financiera de Gestión 2-2025-13170 - CONTRALORÍA DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

CÓDIGO: 02

SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD



EPS SANITAS

Valor \$5.116.499

FUNCIONARIO	DÍAS DE INCAPACIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
José Lisandro Rojas Useche	20	04/mar/2023	23/mar/2023
	30	24/mar/2023	22/abr/2023
	30	23/abr/2023	22/may/2023
	16	23/may/2023	07/jun/2023



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Análisis

1. *La incapacidad por 20 días iniciada el 04 de marzo de 2023 al 23 de marzo de 2023 fue afectada en la nómina del mes de marzo de 2023.*

Los dos primeros días son asumidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, quedando por descontar 18 días correspondientes al 33.3334% al funcionario

IBC \$8.443.789

Correspondientes a

Asignación Básica Mensual \$4.293.731

Prima técnica \$1.717.492

Prima de antigüedad \$688.711

Bonificación por Servicios \$1.743.855

*Fórmula cobro a EPS \$8.443.789/30*18*66,6666% = \$3.377.512.*

Valor recibido por parte de Secretaría de Hacienda Distrital el 28 de octubre de 2024 por \$3.377.684, generando una diferencia de \$172

En el Índice Base de Cotización tomado en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para liquidar las incapacidades siguientes constituidas como prórroga (24 de marzo al 7 de junio de 2023) no se tuvo en cuenta el valor de la Bonificación por Servicios Prestados (\$1.743.855), el cálculo se realizó sobre el IBC de IBC \$6.699.934 Correspondientes a Asignación Básica Mensual \$4.293.731 Prima técnica \$1.717.492 Prima de antigüedad \$688.711, mientras que la EPS SANITAS si realizó la liquidación teniendo en cuenta este factor, lo que origina la diferencia.



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

El Decreto 2126 de 2023 (Diciembre 12) Por el cual se sustituyen los Capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, en relación con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, establece:

(...) Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como Ingreso Base de Cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas (...)

Conclusión: Se verifica soporte de planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes anterior del inicio de la incapacidad, confirmando IBC por valor de \$8.443.789. utilizado para el cálculo de la primera incapacidad.

En las siguientes incapacidades el IBC utilizado para liquidar fue el del mes anterior al del inicio de la incapacidad que corresponde a \$6.699.934.

Conforme a la normatividad vigente, el aplicativo de liquidación de personal y nómina PERNO no mantuvo el IBC inicial de la primera incapacidad, sino fue modificando conforme fueron pasando los meses, lo que originó una liquidación errada.

La liquidación es correcta por parte de EPS SANITAS

Se adjunta soporte de planilla de pago (Folio # 1)

2. Mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025 la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicita a la EPS SANITAS claridad respecto al mayor valor pagado por incapacidades del Señor JOSE LISANDRO ROJAS



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

----- Forwarded message -----

De: Shirley Ramirez <shirley.ramirez@scrd.gov.co>

Date: vie, 14 mar 2025 a las 12:47

Subject: Solicitud de aclaracion diferencia en liquidación incapacidades Jose Lisandro Useche

To: Diana Rocio Castellanos Ariza <dcastellanos@lebbagenciacol.com>

Cc: Sonia Larrota <sonia.larrota@scrd.gov.co>, Carolina Sachica Moreno <carolina.sachica@scrd.gov.co>, Lucila Guerrero Ramirez <lucila.guerrero@scrd.gov.co>

Buenas tardes, de acuerdo a conversación le adjunto excel con la información de la liquidación y pago por parte de la EPS SANITAS de las incapacidades del ex funcionario Jose Lisandro Rojas; las cuales presentan diferencias con la liquidación realizada en esta Secretaria.

Atentamente solicito aclarar de manera puntual, a que se deben las diferencias presentadas en estos pagos y liquidaciones de incapacidades. Teniendo en cuenta la información que anexo de los datos tomados por esta Secretaría para la liquidación de estas incapacidades.

De resultar saldo a favor de la EPS por favor indicamos cómo proceder.

Estamos en un proceso de auditoría por ello les agradezco nos brinden esta información en el menor tiempo posible.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,



3. Mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2025 la EPS SANITAS responde:



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

----- Forwarded message -----

De: Andres Lopez Prestasanitas <andreslopezprestasanitas@rendimos.com>

Dale: mar 18 mar 2025 a las 16:10

Subject: Re: Solicitud de aclaración diferencia en liquidación incapacidades Jose Lisandro Useche

To: <castellanos@lebbagendacol.com>, <shirley.ramirez@scrd.gov.co>

Cc: Nelson E. Gonzalez Gonzalez <nelsongonzalez@rendimos.com>, Trámite Afiliaciones <tramiteafiliaciones@colsanitas.com>

Buen día,

En atención a su solicitud, donde solicita aclaración de la liquidación de las incapacidades por enfermedad general con fechas de inicio 24/03/2023, prescritas a la afiliada en mención, se permite informar que la misma se liquidó bajo un IBC (índice base de cotización) de \$ 8.443.789, valor reportado para el periodo de febrero de 2023.

Lo anterior se basa en el artículo 1 decreto 2236 de 1999 que dispone "... Parágrafo 1º En el Sistema de Seguridad Social en Salud, por tratarse de un riesgo que se cubre, mediante el pago anticipado de los gobernes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquél que se busca cubrir, según sea el caso..."

También es importante señalar Artículo 227 del Código Sustitutivo del Trabajo y Decreto 2943 de 2013: "Las incapacidades de enfermedad general se cancelan al 66.67% sobre el IBC que cotizo el mes anterior al inicio de la incapacidad los primeros 90 días, a partir del día 91 se cancela al 50%."

Ahora bien, con respecto a las incapacidades correspondientes al 23/04/2023 al 07/06/2023 se informa que al ser prorrogas de la incapacidad del 24/03/2023, estas son liquidadas bajo el IBC de la incapacidad inicial, es decir, se liquidan bajo el IBC de \$ 8.443.789.

Esperamos con lo anterior dar respuesta a su solicitud.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida, por favor remitir al correo de recursos.humanos@scrd.gov.co

Gracias

Que mediante correo eléctrico remitido por el Señor José Lisandro Rojas Useche del 9 de julio de 2025 informa:

Buenas noches, respetados todos y todas.

Extrañamente, no encuentro un correo enviado a ustedes hace unos días, según el cual solicitaba:

1. Copia del o de los procedimientos que se refieran a la liquidación de incapacidades y de mayores y menores valores liquidados.



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

2. Copia del o de los procedimientos que se refieran a la liquidación de cesantías y de mayores y menores valores liquidados.

Lo anterior, con ocasión de los correos enviados desde la Coordinación de Recursos Humanos, que anteceden. Al igual de la llamada telefónica realizada al suscripto por la señora Lucila Guerrero el día 19 de junio pasado, en la que se refería a que la Secretaría de Hacienda había solicitado la investigación de la cual he sido notificado, y en ese sentido necesito la documentación del caso, aspecto último que se solicitó al whatsapp de la señora Lucila sin respuesta a la fecha.

Les deseo lo mejor, tanto personalmente como institucionalmente.

Muchas gracias por su respuesta. Como ustedes saben, de conformidad como lo ha establecido la Corte Constitucional, cualquier escrito de solicitud, es un DERECHO DE PETICIÓN, por lo cual este escrito lo es.

Atte. Lisandro Rojas
C.C. 19.385.134

Que mediante radicado **20257300125541** del 10 de julio de 2025 se da Respuesta a Derecho de petición Procedimientos liquidación de incapacidades y de cesantías 2025730090551 en los siguientes términos:

*Cordial saludo,
En atención al derecho de petición radicado el día 25 de junio de 2025, mediante el cual solicita:
1. Los procedimientos existentes, previos a las incapacidades del mes de mayo de 2023,
respecto del tema que nos ocupa.
2. Los procedimientos existentes, respecto de los mayores valores liquidados por concepto de cesantías en el régimen de retroactividad.
3. Certificación del competente, en el sentido de que se avalen los documentos enviados
como ciertos, explicando que se refieren a los procedimientos solicitados.
Esta solicitud, es un DERECHO DE PETICIÓN, aplica el artículo 23 de la Constitución
Política y las normas que lo regulan en Colombia.
Nos permitimos dar respuesta así:*



Radicado:

20257300704523

Fecha: 29-11-2025

RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

1. *Los procedimientos existentes, previos a las incapacidades del mes de mayo de 2023, respecto del tema que nos ocupa.*

Respuesta: Se adjunta procedimiento de manejo y cobro de incapacidades e Instructivo de novedades de nómina del proceso de Gestión de Talento Humano.

Es importante mencionar que en la liquidación de incapacidades médicas, el "pago de lo no debido" se refiere a situaciones donde se ha pagado al trabajador un valor que no le correspondía, ya sea porque la incapacidad ya no estaba vigente, porque se superó el tiempo máximo de pago por parte de la EPS, o porque existió un error en el cálculo o reconocimiento de la incapacidad. Esto puede generar un saldo a favor de la EPS o del empleador, que debe ser devuelto por el trabajador.

2. *Los procedimientos existentes, respecto de los mayores valores liquidados por concepto de cesantías en el régimen de retroactividad.*

Respuesta: Actualmente no se tiene un procedimiento específico en relación con los mayores valores liquidados por concepto de cesantías en el régimen de retroactividad. Sin embargo, se aplica lo dispuesto en las normas de orden público que regulan la materia y conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública, como el 122531 de 20241.

3. *Certificación del competente, en el sentido de que se avalen los documentos enviados como ciertos, explicando que se refieren a los procedimientos solicitados*

Respuesta: Se adjunta documento.

Quedamos atentos a sus comentarios y cualquier requerimiento adicional.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el total adeudado por parte del señor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE** y a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte corresponde a **dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$2.698.651)**, discriminados en el siguiente cuadro:

MES	VALOR POR COBRAR
ABRIL	\$ 581.285
MAYO	\$ 1.055.918
JUNIO	\$ 1.061.448
TOTAL, CUENTA POR COBRAR	\$ 2.698.651

Que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el señor **JOSÉ LISANDRO ROJAS USECHE** no ha efectuado el pago pendiente derivado del menor valor descontado por



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

concepto de la prestación económica correspondiente a incapacidades de origen común, razón por la cual dicha obligación se torna exigible. Lo anterior, toda vez que no se ha evidenciado interés por parte del mencionado ciudadano en resolver la situación de manera consensuada y favorable para ambas partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

Que de conformidad con lo expuesto y dando aplicación a las normas citadas anteriormente, es procedente efectuar el cobro correspondiente al menor valor por concepto de incapacidades que a la fecha se encuentran pendientes de pago, por lo tanto, se declarará deudor al señor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar que el señor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE**, identificado con C.C. **19.385.134**, adeuda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la suma de **Dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$2.698.651)**, con ocasión de un menor valor descontado por concepto de incapacidades en las nóminas de los meses de abril, mayo y junio de 2023, tal y como se detalla a continuación:

IBC CORRECTO	IBC CON EL CUAL SE GENERA LIQUIDACIÓN MENSUAL	DÍAS INCAPACIDAD	VALOR A COBRAR
\$ 8.443.789	\$ 6.699.934	24/03/2023 al 22/04/2023	\$ 581.285
\$ 8.443.789 (Anterior al día de incapacidad)	\$ 5.652.896	23/04/2023 al 21/05/2023	\$ 1.055.918
\$ 8.443.789 (Anterior al día 1 de incapacidad)	\$ 5.652.896	22/05/2023 al 7/06/2023	\$ 1.061.448

ARTÍCULO 2. Ordenar al señor **JOSE LISANDRO ROJAS USECHE**, identificado con CC **19.385.134**, realizar el pago en la Tesorería Distrital, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.698.651)**, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO 3. Notificar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano al señor **JOSÉ LISANDRO ROJAS USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.385.134**, a la dirección alfanumérica Carrera 68 G No. 64 F - 10 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente resolución procede los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Una vez en firme y en caso de que no se realice el pago, la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano deberá remitir el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria y demás documentos solicitados a la Dirección Distrital de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que realice las acciones correspondientes al cobro coactivo, en razón a que este acto administrativo prestará mérito ejecutivo para su cobro coactivo.

ARTÍCULO 5. Comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el presente Acto Administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY
Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Proyectó: Mayra Liseth Gómez Quiroz - Contratista Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano

Revisó: Sonia del Pilar Larrota Hernández – Profesional Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano

Lucila Guerrero Ramírez - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano

Josefina Acevedo Ríos – Contratista. Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano.

Documento 20257300704523 firmado electrónicamente por:

Sharon Nicole Rodríguez	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
--------------------------------	--





RESOLUCIÓN No. 1312 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se constituye la liquidación certificada de una obligación, se ordena el pago de una suma líquida de dinero y se declara deudor al señor JOSE LISANDRO ROJAS USECHE, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Perdomo	Fecha firma: 26-12-2025 12:42:20
Josefina Acevedo Rios	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 23-12-2025 17:28:06
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-12-2025 11:34:53
Lucila Guerrero Ramirez	Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 09-12-2025 19:55:36
Mayra Liseth Gómez Quiroz	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 04-12-2025 12:50:13
Sonia del Pilar Larrota Hernandez	Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 10-12-2025 07:46:55

586c98b9040a48a2dd6ee6357235f7be729ddf4ca19691a7732986b2b0ac11ad
Codigo de Verificación CV: faded